

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

### GRUPO MASMOVIL

14 de Junio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en las circulares pertinentes del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante MAB) y del Mercado Alternativo de Renta Fija (en adelante MARF), así como en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, por medio de la presente se comunica la siguiente información relativa a la sociedad MASMOVIL IBERCOM, S.A. (en adelante “**Grupo MASMOVIL**”, “**MASMOVIL**” “**la Sociedad**” o “**la Compañía**” indistintamente).

#### **Complemento de convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas**

En relación con la junta general ordinaria convocada por la Sociedad para el día 23 de junio de 2016 en primera convocatoria y el día siguiente en segunda, se informa que con fecha 8 de junio de 2016 se publicó en la página web corporativa, [www.grupomasmovil.com](http://www.grupomasmovil.com) el complemento de convocatoria solicitado por el accionista de la Sociedad NEO-SKY 2002, S.A., titular de más del 5% del capital social, así como la convocatoria integrada con el nuevo orden del día. El citado complemento de convocatoria fue notificado en tiempo y forma a la Sociedad el día 27 de mayo de 2016.

Asimismo, se ha procedido a publicar en la página web corporativa el informe justificativo y texto íntegro de la propuesta de acuerdo remitida por el citado accionista, que ha estado a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social desde el 8 de junio de 2016, para su examen directo, solicitud o envío gratuito, de conformidad con el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital. Se ha procedido igualmente a reenumerar los documentos que constan en la página web, de conformidad con el nuevo orden del día integrado.

En Madrid, a 14 de junio de 2016



D. Meinrad Spenger  
Consejero Delegado de MASMOVIL IBERCOM, S.A.

**INFORME JUSTIFICATIVO Y TEXTO ÍNTEGRO  
CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA  
DE ACUERDO PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016**

**I.- INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016**

A la vista del Informe del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2016, en el que se proponía un aumento de capital por aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, por importe total de 230.043.989,80 Euros (nominal más prima de emisión), y del Informe justificativo y texto íntegro modificativo de la anterior propuesta de acuerdo, en la que se proponía para su aprobación por la Junta General de Accionistas, de un aumento de capital de capital por aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, por importe nominal inferior, esto es, de 90.000.008,55 Euros (nominal más prima de emisión), el accionista que suscribe la presente solicitud de complemento de convocatoria, considera apropiado que la Junta pueda valorar la conveniencia y oportunidad de un aumento de capital por importe nominal mayor, en particular, el propuesto inicialmente por el Consejo en su Informe de 27 de abril de 2016, para el caso de que, en la fecha de celebración de la Junta General, el próximo 23 de junio de 2016, las circunstancias concurrentes en las negociaciones que la Sociedad está llevando a cabo, en relación con operaciones corporativas de compraventas de empresas, permitan valorar, y en su caso, aprobar, un aumento de capital mayor.

En consecuencia, este accionista desea proponer la aprobación del aumento de capital que consta en el Informe del Consejo de 27 de abril, junto con el Informe facilitado del experto independiente, BDO Auditores, S.L.P., en todos sus términos y condiciones, y que ya fue puesto a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web corporativa, según reza en la convocatoria.

**II.- TEXTO ÍNTEGRO CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016**

De conformidad con lo indicado en el punto II precedente, y en la medida que el presente complemento de la convocatoria y en consecuencia, el texto íntegro de acuerdo propuesto, tiene como finalidad proponer la aprobación un acuerdo que ya consta en el Informe del Consejo de 27 de abril, queda adjuntado a la presente solicitud, fotocopia impresa del archivo que consta en la página web, en relación con el Informe del Consejo de Administración, de 27 de abril de 2016.

Madrid, 27 de mayo de 2016.



## MASMOVIL IBERCOM, S.A.

Informe especial sobre la ampliación de capital de MASMOVIL IBERCOM, S.A. con exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital

27 de abril de 2016

## **INFORME ESPECIAL SOBRE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE MASMOVIL IBERCOM, S.A. CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

A los Accionistas de MASMOVIL IBERCOM, S.A.

A los fines previstos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "Ley de Sociedades de Capital"), y de acuerdo con el encargo recibido de MASMOVIL IBERCOM, S.A. (en adelante, "MASMOVIL" o "la Sociedad") por designación del Registrador Mercantil de Guipúzcoa D. Joaquín Torrente García de la Mata, emitimos el presente informe especial sobre el aumento del capital social de la Sociedad por un importe nominal máximo de 1.176.695,60 euros, mediante la emisión de 11.766.956 nuevas acciones ordinarias, con un valor nominal de 0,10 euros por acción y una prima de emisión de 19,45 euros por acción, es decir, por un importe máximo en total de 230.043.989,80 euros, desembolsadas con aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto formulado por los miembros del Consejo de Administración de MASMOVIL de fecha 27 de abril de 2016 que se incluye como Anexo, que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han elaborado el informe que se adjunta, en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones. La legislación requiere que la emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del Informe Especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente el artículo 308 de la LSC).

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida fundamentalmente de las cuentas anuales consolidadas de MASMOVIL correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, las cuales fueron auditadas por KPMG Auditores, S.L., quienes con fecha 8 de abril de 2016, emitieron su informe de auditoría sobre las mencionadas cuentas anuales consolidadas en el que expresaron una opinión sin salvedades.

## 1. Descripción de la aportación dineraria

Se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas un acuerdo de aumento de capital con aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente, mediante la emisión de acciones nuevas de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal más una prima de emisión de 19,45 euros por acción. En consecuencia, la contraprestación a satisfacer por los nuevos inversores, mediante aportaciones dinerarias, para el total desembolso de las 11.766.956 nuevas acciones a emitir ascenderá a un importe máximo total de 230.043.989,80 euros. Las nuevas acciones estarán destinadas a ser ofrecidas a inversores cualificados mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada.

A fecha de este informe, MASMOVIL cuenta con un capital social de 1.176.695,60 euros, estando compuesto por 11.766.956 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una. Por tanto, de suscribirse el aumento de capital social en su totalidad, el capital social de la Sociedad ascendería a la cantidad total de 2.353.391,20 euros, dividido en 23.533.912 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Los criterios utilizados por los Administradores para la obtención del valor razonable de las acciones corresponden a metodologías generalmente aceptadas de valoración de empresas. Las metodologías seleccionadas han consistido principalmente en el valor de cotización de las acciones de la Sociedad, cuyos resultados se han contrastado mediante el método del descuento de flujos de caja futuros de MASMOVIL.

En el primer caso, esta metodología se ha basado en la cotización de las acciones de MASMOVIL en el Mercado Alternativo Bursátil (en adelante "MAB") durante un periodo de tiempo suficiente para excluir la volatilidad del mercado de acciones. El importe del valor razonable se ha basado en la media ponderada del precio de cotización de las acciones de la Sociedad durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 22 de abril de 2016, obteniéndose un resultado de 19,55 euros por acción.

Por otro lado, los resultados se han contrastado utilizando la metodología del descuento de flujos de caja, considerando las expectativas de los Administradores sobre la generación de caja de la Sociedad, de acuerdo con las proyecciones financieras preparadas por su Dirección, las cuales recogen los objetivos del plan de negocio presentado públicamente mediante el hecho relevante comunicado al MAB en fecha 27 de octubre de 2015. Los flujos de caja futuros se han descontado a una tasa considerada adecuada utilizando la metodología del Coste Medio del Capital y del CAPM (Capital Asset Pricing Model) de valoración de activos financieros, obteniéndose unos resultados en el mismo entorno de valor.

De acuerdo con lo indicado en su informe, el Consejo de Administración de MASMOVIL estima que el aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente está plenamente justificado por razones de interés social, dado el contexto de gran interés por parte de inversores institucionales en la entrada en el capital de la Sociedad, que a juicio del Consejo resulta muy recomendable atender para financiar el proceso de expansión y consolidación del Grupo como cuarto operador de telecomunicaciones, los cuales han manifestado la necesidad de que su participación alcance unos porcentajes mínimos y que el precio al que se realice la operación sea cierto (concreto).

En particular, se relacionan las siguientes razones que justifican la exclusión del derecho de suscripción preferente:

- A través de este mecanismo se obtiene el precio de mercado de las nuevas acciones que se emiten, pues se reduce el eventual efecto de distorsión de la cotización de las acciones de la Sociedad, y la exposición de la acción a la volatilidad de los mercados.
- Con este mecanismo, se amplía la capacidad de reacción y la flexibilidad a la hora de ejecutar la ampliación de capital y permite aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables.
- Facilita la distribución de las acciones entre los inversores cualificados, lo que supone maximizar el precio de colocación de las acciones. En este sentido, el Consejo de Administración cree es conveniente diversificar su base accionarial, compuesta fundamentalmente por inversores minoristas, mediante la entrada en su capital de inversores cualificados.

## 2. Alcance del trabajo y procedimientos realizados

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores que se adjunta como Anexo. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo contenido se corresponde en la actualidad con el artículo 308 de la ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención y análisis de la siguiente información:
  - Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente por el Registrador Mercantil de Guipúzcoa para la emisión del informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores.
  - Informe del Consejo de Administración de MASMOVIL en relación con la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente a realizar por la Sociedad.
  - Documentación financiera interna en relación con la operación prevista, la cual incluye un detalle de los cálculos utilizados por la Dirección de MASMOVIL en la determinación del valor razonable de las acciones de la sociedad.
  - Cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2014 y 2015.
  - Estados financieros interinos a 30 de junio de 2015.
  - Cuenta de resultados de gestión a 30 de septiembre de 2015.
  - Plan de negocio de MASMOVIL incluido en el documento de presentación denominado "Business Plan 2015-2018" de fecha 27 de octubre de 2015.
  - Proyecciones financieras para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2022.

- Actas de las Juntas de Accionistas y de las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad correspondientes a los años 2014, 2015 y hasta la fecha de emisión del presente informe, en la parte que afecta al alcance de nuestro trabajo.
- Información pública facilitada por el MAB en relación con la cotización de MASMOVIL.
- Otra información que se ha considerado necesaria para la realización de nuestro trabajo.
- b) Obtención del informe de auditoría referido a las cuentas anuales consolidadas de MASMOVIL correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015.
- c) Obtención de comunicación escrita por parte del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial de la Sociedad que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del informe de auditoría anteriormente mencionado.
- d) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de MASMOVIL y, en su caso, verificación de los mismos.
- e) Estimación del valor razonable de las acciones de la Sociedad y verificación de si el tipo de emisión propuesto por el Consejo de Administración se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- f) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores elaborado por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente, que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones nuevas.
- g) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia al valor teórico contable de MASMOVIL.
- h) Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el Consejero Delegado de la Sociedad, con poder suficiente de representación, en la que nos comunica que han puesto en nuestro conocimiento todos los datos e informaciones relevantes para la realización de nuestro trabajo.
- i) Obtención de otra información considerada relevante.

### 3. Aspectos significativos a considerar en la realización de nuestro trabajo

En relación con la estimación del valor razonable de las acciones de la Sociedad, debemos mencionar que la misma lleva implícitos factores subjetivos que implican juicio, así como el establecimiento de hipótesis de futuro, cuyo cumplimiento depende, en gran medida, de acontecimientos futuros para los que no resulta posible conocer en la actualidad su desenlace final.

Adicionalmente, debe tenerse en consideración que pueden existir valores diferentes de un negocio o sociedad para diferentes compradores y vendedores de un mercado, debido a la existencia de factores tales como el poder de negociación entre las partes, las distintas percepciones sobre las perspectivas futuras de la sociedad, existencia de sinergias, estado de los mercados financieros, etc.

Una parte sustancial de nuestro trabajo, y por lo tanto, de los resultados del mismo, se ha basado en información suministrada por la Dirección de la Sociedad. Según hemos sido informados, dicha

información refleja su mejor juicio sobre la situación financiera actual y previsiblemente futura de la misma. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier estimación sobre hechos futuros, algunos podrían no materializarse tal y como se prevén, pudiendo verse afectados, en consecuencia, las conclusiones de nuestro trabajo.

Nuestro trabajo se ha basado en información, auditada y no auditada, proporcionada por la Dirección de la Sociedad, así como en otra información procedente de fuentes públicas, no habiendo realizado procedimientos de auditoría sobre la misma. En este sentido, BDO no asume, garantiza, ni se responsabiliza de la veracidad, exactitud e integridad de la información utilizada en la realización de nuestro trabajo.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión y evaluación de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental, operativa o de otro tipo de la Sociedad. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en los cálculos del posible valor razonable de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por lo tanto, no supone ninguna recomendación a la Dirección de la Sociedad, o terceras partes sobre la posición que deban tomar en relación con las acciones de la Sociedad.

El Informe de los Administradores no incluye una referencia concreta a las personas a las que se atribuirán las nuevas acciones, sino una referencia genérica a inversores cualificados o institucionales y tanto residentes en España como fuera de España.

El Informe de los Administradores incluye un acuerdo para delegar en el Consejo de Administración la facultad de establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, así como la de establecer un valor razonable de la acción de la Sociedad superior (pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, inferior) al indicado en su Informe, para el caso de que, desde la fecha de aprobación del aumento de capital por la Junta General de Accionistas y hasta la ejecución del mismo por el Consejo de Administración, a través del preceptivo acuerdo del mismo, tuviera lugar un aumento en la valoración de la cotización de la acción en el MAB, o en todo caso, concurrieran circunstancias sobrevenidas, atinentes al negocio de MASMOVIL o de otro tipo, que aconsejaran un incremento en la prima de emisión a satisfacer por el/los suscriptor/es del aumento. A este respecto, debemos poner de manifiesto que las conclusiones de nuestro informe se refieren a la fecha de su emisión, no teniendo la obligación de actualizarlo en fecha posterior en el caso de que se produjera una variación de las circunstancias que concurren en la operación.

Por último, en relación con el valor teórico de los derechos de suscripción preferente, debe ponerse de manifiesto que, en el artículo 495 de la LSC, se señala que son sociedades cotizadas las sociedades anónimas cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil en el que cotiza la Sociedad no tiene dicho carácter oficial. A este respecto, la norma técnica en su apartado 9 indica *“g) Determinación del valor teórico del derecho preferente de suscripción que se propone suprimir de acuerdo con los siguientes criterios: i) En el caso de sociedades no cotizadas, se calculará y desglosará en el informe especial la dilución que pudiera representar la emisión propuesta con referencia al valor teórico-contable del grupo del que sea cabecera a la fecha de las últimas cuentas anuales o estados financieros auditados disponibles.”*

En consecuencia, el cálculo del valor teórico contable del Grupo se ha realizado sobre las cuentas anuales consolidadas auditadas a 31 de diciembre de 2015.

#### 4. Conclusiones

En nuestro juicio profesional, y debiéndose tener en cuenta los aspectos indicados anteriormente, como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el informe formulado por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo de emisión de 19,55 euros por acción, propuesto en su informe por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas, se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información y los procedimientos anteriormente mencionados.

El tipo de emisión propuesto no produce un efecto de dilución teórico sobre el valor contable obtenido a partir de las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2015.

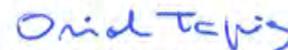
Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

**BDO Auditores, S.L.P.**



Agustín Checa  
Socio - Auditor de Cuentas

Barcelona, 27 de abril de 2016



Oriol Tapias  
Socio

**ANEXO:**

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MASMOVIL IBERCOM, S.A. EN RELACIÓN  
CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE  
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

**INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MASMOVIL IBERCOM, S.A.  
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA  
DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS  
Y PRIMA DE EMISIÓN, CON EXCLUSIÓN  
DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

**I. INTRODUCCIÓN**

Está previsto que el Consejo de Administración de Masmovil Ibercom, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) convoque Junta General de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el ejercicio 2016, a fin de someter a la aprobación de aquélla, entre otros, un aumento de capital por aportaciones dinerarias y prima de emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente (en adelante, el “Aumento”).

Así pues, el Consejo de Administración de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 286 y 308.2.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “LSC”), procede a la emisión de informe justificativo de la modificación estatutaria propuesta, texto íntegro del citado acuerdo de aumento de capital e informe relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente.

El presente Informe se emite junto con el Informe de experto independiente de la firma BDO Auditores, S.L.P., designada por el Registro Mercantil de Guipúzcoa de conformidad con lo previsto en el Art. 308.2.a) LSC.

**II. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA  
PROPUESTA RELATIVA A AUMENTO DE CAPITAL Y TEXTO  
ÍNTEGRO CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE ACUERDO  
RELATIVO A AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES  
DINERARIAS Y PRIMA DE EMISIÓN, CON EXCLUSIÓN DEL  
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

La Sociedad cuenta en la actualidad con un capital social de 1.176.695,60 Euros, dividido en 11.766.956 acciones de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas. En este sentido, el presente aumento de capital tiene como finalidad aportar recursos a la Sociedad con el objeto de financiar las operaciones corporativas del Grupo Masmovil durante los próximos ejercicios. Es preciso recordar que en los dos últimos ejercicios el Grupo Masmovil, a través de sus diferentes sociedades, ha integrado distintos operadores y sociedades con objeto social análogo al de Masmovil Ibercom, S.A. Pues bien, la Sociedad necesita dotarse de instrumentos para garantizar que cuenta con instrumentos legales y financieros para poder participar en condiciones de igualdad en esas operaciones frente a otros competidores que pueden acceder a fuentes de financiación internacionales, o cuyas acciones cotizan en el Mercado Continuo.

Se propone que los nuevos recursos sean aportados por nuevos inversores cualificados interesados en la entrada en el capital social de la Sociedad. La participación de los citados nuevos inversores cualificados se realizará a través de la suscripción y desembolso de un aumento de capital social por un importe nominal máximo de 1.176.695,60 Euros, mediante la emisión de 11.766.956 nuevas acciones ordinarias, idénticas a las que actualmente se encuentran en circulación, con un valor nominal de 0,10 Euros por acción, y con una prima de emisión de 19,45 Euros por acción. En consecuencia, la contraprestación a satisfacer por los nuevos inversores, mediante aportaciones dinerarias, por el total desembolso de las 11.766.956 nuevas acciones a emitir, ascenderá a un importe máximo total de 230.043.989,80 Euros.

Así pues, se propone a la Junta General de Accionistas la aprobación del siguiente acuerdo:

**Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y prima de emisión, por un importe máximo de 1.176.695,60 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 11.766.956 acciones de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas de la 11.766.957 a 23.533.912, ambos inclusive, a un tipo de emisión de 19,55 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).**

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

**1.- Importe del aumento del capital social.** El capital social se aumenta en la cuantía máxima de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.176.695,60 €), mediante la emisión y puesta en circulación de ONCE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (11.766.956) acciones de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas de la 11.766.957 a la 23.533.912, ambos inclusive, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital social en su totalidad, el capital social de la Sociedad ascendería a la cantidad total de 2.353.391,20 Euros, dividido en 23.533.912 acciones de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie, numeradas de la 1 a la 23.533.912, ambos inclusive.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones

dinerarias.

**2.- Tipo de emisión.** Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,10 Euros, más una prima de emisión de 19,45 euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 19,55 Euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la presente ampliación de capital ascenderá a 230.043.989,80 Euros.

**3.- Exclusión del derecho de preferencia.** Conforme al interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

En relación con la exclusión del derecho de preferencia, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el Art. 308.2.a) LSC, el tipo de emisión de las acciones deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas, entendido éste como valor de mercado.

A tales efectos, conforme el citado Art. 308.2.b) LSC, el experto independiente designado por el Registro Mercantil de Guipúzcoa, esto es, la entidad BDO Auditores, S.L.P., ha realizado el preceptivo Informe sobre la exclusión del derecho de preferencia y el tipo de emisión establecido se corresponde con el valor razonable que resulta del mismo, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad.

**4.- Destinatarios de las acciones.** La oferta de las acciones será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada por parte de las entidades colocadoras.

**5.- Suscripción incompleta.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 311 LSC, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,10 Euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

**6.- Derechos de las nuevas acciones.** Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

**7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.** Se acuerda solicitar la

admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

**8.- Información a disposición de los accionistas.** Conforme a lo dispuesto en el Art. 308.2.a) LSC, han sido puestos a disposición de los accionistas, el Informe del Consejo de Administración relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente y el del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil, esto es, la firma BDO Auditores, S.L.P., desde la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**9.- Modificación de los Estatutos Sociales.** Se acuerda proceder a la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será redactado por el Consejo de Administración conforme a la realidad de las suscripciones realizadas.

**10.- Delegación de facultades.** Se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este Acuerdo.
- b) Establecer un valor razonable de la acción de la Sociedad superior (pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, inferior) al indicado en el presente Informe, esto es, 19,55 Euros por acción, para el caso de que, desde la fecha de aprobación del aumento de capital por la Junta General de Accionistas y hasta la ejecución del mismo por el Consejo de Administración, a través del preceptivo acuerdo del mismo, tenga lugar un aumento en la valoración de la cotización de la acción en el Mercado Alternativo Bursátil, o en todo caso, concurren circunstancias sobrevenidas, atinentes al negocio del Grupo Masmovil o de otro tipo, que aconsejen un incremento en la prima de emisión a satisfacer por el/los suscriptor/es del aumento.
- c) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas

acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción.
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

### **III. INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN TOTAL DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS Y PRIMA DE EMISIÓN**

A juicio de este Consejo de Administración, resulta del interés social aprobar el aumento de capital descrito en el apartado precedente, con exclusión del derecho de preferencia de los accionistas, para facilitar la suscripción de las acciones por parte de inversores cualificados en un plazo de tiempo breve, previa prospección de la demanda.

La propuesta de aumento de capital que realiza el órgano de administración se enmarca en un contexto de gran interés por parte de inversores institucionales en la entrada en el capital de la Sociedad, que a juicio del Consejo resulta muy recomendable atender para financiar el proceso de expansión y consolidación del Grupo como cuarto operador de telecomunicaciones (no obstante lo anterior, el aumento de capital no estará destinado a financiar el plan de banda ancha del Grupo Masmovil). Asimismo, los citados inversores institucionales han manifestado la necesidad de que su participación alcance unos porcentajes

mínimos y que el precio al que se realice la operación sea cierto. Estas condiciones difícilmente podrían ser obtenidas mediante operaciones en el mercado abierto o mediante una ampliación de capital con derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad, ya que su reconocimiento podría frustrar la operación al no poder garantizar a los citados inversores el porcentaje de participación mínimo deseado en la Sociedad, dado que no podría garantizarse la adquisición de los derechos de suscripción deseada por cada inversor institucional, al estar sujetos al interés que dicho aumento pudiera generar entre los propios accionistas de la Sociedad.

El mecanismo previsto presenta como ventajas frente a la oferta pública de suscripción tradicional con derecho de preferencia, las siguientes:

- a) A través del mismo se obtiene el precio de mercado de las nuevas acciones que se emiten, pues se reduce el eventual efecto de distorsión de la cotización de las acciones de la Sociedad, y la exposición de la acción a la volatilidad de los mercados.
- b) Con este mecanismo, se amplía la capacidad de reacción y la flexibilidad a la hora de ejecutar la ampliación de capital y permite aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables.
- c) Facilita la distribución de las acciones entre los inversores cualificados, lo que supone maximizar el precio de colocación de las acciones. En este sentido, el Consejo de Administración cree es conveniente diversificar su base accionarial, compuesta fundamentalmente por inversores minoristas, mediante la entrada en su capital de inversores cualificados.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,10 Euros, más una prima de emisión de 19,45 Euros. Conforme a lo dispuesto en el Art. 308.2.a) LSC, el tipo de emisión, esto es, 19,55 Euros, se corresponde con el valor razonable de las acciones.

Los criterios utilizados por el Consejo de Administración para la obtención del valor razonable de las acciones corresponden a metodologías usualmente aceptadas de valoración de empresas, considerando tanto la información pública relativa al valor de la sociedad en mercados organizados como modelos de valoración basados en la rentabilidad esperada del negocio de Masmovil Ibercom, S.A.

En el primer caso, esta metodología se basa en la cotización de las acciones de la Sociedad durante un periodo de tiempo suficiente para excluir la volatilidad del mercado de acciones. El importe del valor razonable se ha basado en la media ponderada de la cotización de la acción de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil – Segmento para Empresas en Expansión, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 22 de abril de 2016, que da un resultado de 19,55 Euros.

Adicionalmente, los resultados han sido contrastados y validados mediante la metodología del descuento de flujos de caja, considerando la expectativa del Consejo de Administración de generación de caja según el Plan de Negocio, descontando a la tasa de descuento considerada adecuada utilizando la metodología del Coste Medio del Capital y del Modelo del CAPM para valoración de activos financieros, con resultados en el mismo entorno de valor.

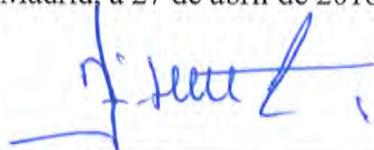
En relación con lo anterior, conviene destacar que el valor razonable de las acciones o precio de emisión ha sido contrastado por el preceptivo Informe elaborado por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado con tal fin por el Registro Mercantil de Guipúzcoa, esto es, la entidad BDO Auditores, S.L.P.

Por último, como ha sido expuesto en el presente Informe, la oferta de las nuevas acciones a emitir por la Sociedad se destina a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España, sean o no accionistas de la Sociedad, mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada.



En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe relativo a la propuesta de acuerdo de aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y prima de emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

En Madrid, a 27 de abril de 2016.



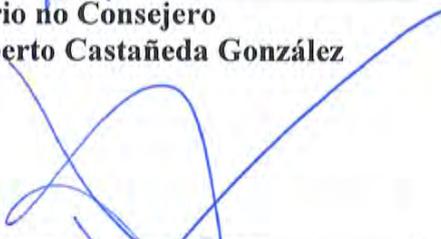
**El Presidente**  
**Don Eduardo Díez-Hochleitner**  
**Rodríguez**



**Secretario no Consejero**  
**Don Alberto Castañeda González**



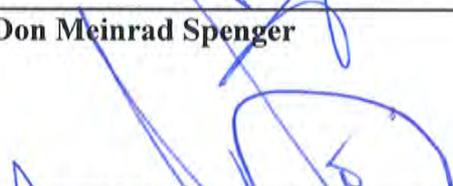
**Don José Eulalio Poza Sanz**



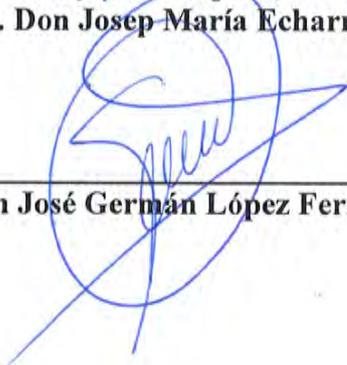
**Don Meinrad Spenger**



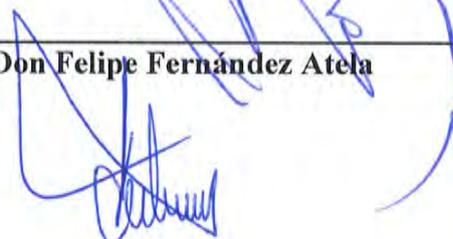
**Inveready Seed Capital, S.C.R., S.A.**  
**p.p. Don Josep María Echarri Torres**



**Don Felipe Fernández Atela**



**Don José Germán López Fernández**



**Don Antonio García Ortiz**



[www.bdo.es](http://www.bdo.es)  
[www.bdointernational.com](http://www.bdointernational.com)

BDO Auditores, S.L.P., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembros.